

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 138

Referencia:

Año: 1943

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-04-1943

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA UNA CONVENCION INTERAMERICANA. (UNIFICACION DE PLANES DE ESTUDIOS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 09111

Publicada el: 28-05-1943

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Convenciones internacionales, Cooperación Internacional para la Educación

Páginas: 8

Tamaño en Mb: 1.094

Rollo: 75

Posición: 827

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE MAYO DE 1943

NUMERO 9111

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 132 de 29 de Abril de 1943, por la cual se aprueba una Convención Interamericana.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N.º 44 de 28 de Mayo de 1943, por el cual se dictan medidas relativas a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de bebidas alcohólicas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 318 de 12 de Mayo de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N.º 319 de 14 de Mayo de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 2790, 2791 y 2792 de 13 de Mayo de 1943, por los cuales se conceden vacaciones y se acepta una renuncia.

Resolución Nos. 2785 y 2794 de 13 de Mayo de 1943, por las cuales se conceden vacaciones y se acepta una renuncia.
Resueltos Nos. 2793 y 2794 de 13 de Mayo de 1943, por los cuales se permiten unas reconversiones y se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 2795 y 2796 de 13 de Mayo de 1943, por los cuales se permiten unas reconversiones y se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 2797 de 13 de Mayo de 1943, por el cual se prorrogan unas licencias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

APRUEBASE UNA CONVENCION

LEY NUMERO 138 (DE 30 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se aprueba una Convención Interamericana.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase con sus anexos respectivos la Convención sobre unificación de los Planes de Estudio de la Enseñanza Primaria, Secundaria, y Universitaria en los países de Centro América y Panamá, aprobada en la Conferencia de los Ministros de Educación de Centro América, reunida en San José de Costa Rica el 31 de Agosto de 1942, y autorizase al Poder Ejecutivo para hacer el depósito o canje de los instrumentos de ratificación que fuere necesarios.

La citada Convención con sus Anexos dicen así: "Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y Costa Rica, considerando que los seis países constituyen una unidad geográfica en el corazón del Continente de la Democracia y aspiran a formar una sola nacionalidad: que la Escuela, como una de las bases de la cultura, es el vehículo más eficaz y más poderoso para la preparación del ambiente necesario a la realización de ese ideal de unidad, para lo cual debe adaptar su organización y sus actividades a la realidad viva de nuestros pueblos; y que la diversidad de sistemas y de planes de enseñanza de los seis países del Istmo dificulta el intercambio de estudiantes, tan beneficioso para fortalecer los vínculos de fraternidad y ampliar su conocimiento mutuo, han convenido en celebrar una Convención al efecto, y con ese propósito han designado como Delegados Plenipotenciarios: El de Guatemala, el Excelentísimo Señor Licenciado don Alfonso Hernández Polanco, Enviado Extraordinario y Ministro Ple-

niplomático ante el Gobierno de Costa Rica, en representación del Excelentísimo Señor Licenciado don José Antonio Villacorta, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública; El de El Salvador al Excelentísimo Señor Profesor don José Andrés Orantes, Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho; El de Honduras, el Excelentísimo Señor Profesor don Angel G. Hernández, Sub-Secretario de Estado Encargado del Despacho de Educación Pública; El de Nicaragua, el Excelentísimo Señor Doctor don Gerónimo Ramírez Brown, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Educación Física; El de Panamá, el Excelentísimo Señor Licenciado don Víctor Florencio Goytín, Ministro de Educación Pública; y el de Costa Rica, el Excelentísimo Señor Licenciado don Luis Demetrio Tinoco Castro, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública; Quiénes, reunidos en Conferencia de Ministros de Educación de Centro América, y después de compararse sus respectivos planes pedágos, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en llevar a efecto el propósito indicado, formulando las declaraciones y celebrando los acuerdos siguientes:

I

La Educación en Centro América será democrática en su esencia y en su orientación general, en todos sus aspectos y etapas, y, por tanto, adoptará en cuanto ello sea posible, como base de sus organización y funcionamiento, los principios y las prácticas de la Nueva Educación. Como corolario de este principio fundamental, la Escuela Centroamericana tendrá por objeto capacitar a los ciudadanos para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes cívicos dentro del espíritu de fraternidad que debe ligar a estos pueblos hermanos, formando su carácter y preparándolos para la vida, tanto física como espiritual, artística y vocacionalmente.

II

Dentro de las normas democráticas y los principios pedagógicos de la Nueva Educación, la Escuela Centroamericana adoptará aquellas modalidades y características que regularan las necesi-

dades peculiares de cada país, región o comunidad, teniendo presente que la educación del pueblo es un derecho del cual deben disfrutar todos los ciudadanos y que los Estados Centroamericanos deben procurar ofrecer a todos sus habitantes lo que el mejor padre de familia desea para su hijo en materia de educación.

III

En relación con los factores principales del proceso educativo, la Escuela Centroamericana tendrá siempre presente:

A) Que la educación es un proceso activo de crecimiento y de expresión y no pasivo de simple asimilación.

B) Que el educando es el centro del proceso educativo y, por lo tanto, la educación debe inspirarse en sus capacidades, tendencias e intereses, con el fin de obtener su eficiencia social; y considerar en todo caso que la escuela debe ser para el educando y no el educando para la escuela.

C) Que la Escuela Democrática Centroamericana debe ser el centro social de la colectividad y su influencia no debe confinarse dentro de las paredes escolares, sino trascender a la comunidad en general; y que para ser eficaz, ha de fundamentarse en los principios de correlación y continuidad, y, además ha de tener programas flexibles que dosifiquen los conocimientos.

D) Que el maestro es un agente civilizador, no tan sólo un mero enseñador, pues su misión es la de dirigir el aprendizaje y las experiencias de los educadores, de acuerdo con las capacidades de éstos y las cambiantes posibilidades de cada región o comunidad, inspirándose en la disciplina de la libertad y en los métodos activos.

IV

La Educación Primaria se ajustará a las siguientes bases fundamentales en los seis países Centroamericanos:

1º El mínimo de edad para el ingreso a la escuela será de siete años.

2º El período escolar de educación primaria será de seis años.

3º Las actividades fundamentales de la escuela primaria serán las siguientes:

Educación Moral y Cívica
Educación Agrícola e Industrial
Educación Física y Artística
Idioma Nacional
Matemáticas
Geografía e Historia
Estudio de la Naturaleza

4º La distribución de materias por grados y horas será determinada por cada país en vista de las diferentes costumbres y climas, así como de las necesidades particulares de cada uno.

5º Las actividades no comprendidas en la enumeración anterior quedan al arbitrio de cada país lo mismo que su distribución por grados y horas.

6º Los sistemas de calificación y promoción serán determinados por cada país.

7º El minimum de conocimientos y requisitos necesarios para la obtención del certificado de

conclusión de estudios primarios será el siguiente:

a) Saber leer corrientemente y darse cuenta de lo leído; saber expresar con relativa corrección lo que se habla de cualquier asunto, y saber redactor y escribir cartas y documentos sencillos.

b) Dominar las cuatro operaciones fundamentales con números enteros y con fracciones decimales, hasta donde sea necesario para resolver los problemas que ofrecen las actividades de la vida diaria. Saber aplicar los conocimientos adquiridos a problemas sencillos de interés, de descuentos y repartimientos proporcionales. Conocer y saber aplicar las fórmulas que determinan las superficies de triángulos y cuadriláteros, del círculo y de los polígonos regulares, así como los volúmenes del cubo, del prisma y del cilindro.

c) Poseer nociones elementales suficientes de los seis países Centroamericanos: territorio, actividades agrícolas e industriales, comunicaciones, colocación de las seis Repúblicas en el Continente Americano y de éste en el mundo, y relaciones de estos países con los restantes.

d) Conocer la actuación de los grandes hombres de las seis Repúblicas y los hechos culminantes de su historia, así como el significado de los símbolos nacionales, y de las fiestas patrias de todas ellas.

e) Tener nociones del cuerpo humano, conocer los animales y las plantas más comunes en los países del Istmo, así como las industrias que de ellos se derivan.

f) Conocer los deberes y derechos del ciudadano y las funciones de los principales organismos y autoridades del país.

g) Poseer hábitos morales y conocer y practicar las reglas de higiene y urbanidad indispensables.

V

La educación Secundaria se considera como continuadora y ampliadora de la Primaria, y en tal concepto tiene como fines completar la formación individual y social del educando, y perfeccionar su aptitud mental para el conocimiento de las ciencias, las letras y las artes, proporcionándole las nociones fundamentales de la cultura humana.

Por consiguiente, con el objeto de establecer la mayor uniformidad en los estudios de esta naturaleza, reservando a la vez a cada país la posibilidad de adaptarlos a sus necesidades y modalidades, la Educación Secundaria se ajustará en cada uno de ellos a las siguientes bases fundamentales:

1º El plan de estudios comprenderá un minimum de 150 créditos, entendiéndose por crédito el estudio realizado durante una hora por semana en un año lectivo.

2º En ese número total de créditos, las siguientes materias figurarán con el número mínimo que se indica a continuación, distribuido en la forma que cada país establezca:

Castellano: (Gramática, Composición, Literatura, Preceptiva, Historia de la Literatura) 20	créditos.
Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría)	20 créditos.
Inglés	15 créditos.
Francés	10 créditos.
Ciencias (Física, Química, Anatomía Fisiología,	

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal No 137

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No 3

ADMINISTRACION:AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.20
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Botánica y Zoología	15 créditos.
Geografía (del país, Centroamericana, Americana, Universal)	10 créditos.
Historia (idem)	10 créditos.
Psicología y Lógica	4 créditos
TOTAL	114 créditos.

3º Los sistemas de promoción y exámenes de curso así como la conveniencia de establecer o no los de grado quedan al arbitrio de cada país. Sin embargo se recomienda que la promoción sea por asignaturas y que los exámenes o pruebas se realicen en forma que aseguren una selección de los alumnos que han de pasar a los centros universitarios.

4º Al terminar su educación secundaria, los alumnos recibirán en las condiciones y dentro de las normas que cada país establezca, un certificado, diploma o título que así lo acredite, el cual será considerado por las demás naciones concurrentes con valor igual a los certificados o diplomas de esa naturaleza que extiendan sus instituciones oficiales de educación secundaria.

5º Todos los países representados en esta Conferencia reconocerán la validez de los estudios parciales o completos realizados en las instituciones de educación secundaria reconocidas oficialmente por cualquiera de ellos, previa autenticación de los documentos que acreditan dichos estudios y comprobación de la identidad del interesado.

Las certificaciones que se expidan con el objeto de facilitar dicho reconocimiento comprenderán los siguientes extremos:

a) Materias fundamentales y número de créditos obtenidos en su estudio que, con arreglo a la legislación del país de origen, se consideren aprobadas por el alumno.

b) Materias no comprendidas en este convenio y número de créditos obtenidos en su estudio, de acuerdo con la legislación del país de origen.

Es entendido que para la equivalencia a que se refiere este artículo en cuanto a estudios completos, se tomará en cuenta las materias estudiadas por el alumno en los establecimientos de segunda enseñanza, cualquiera que ellas sean, para completar el mínimo de 150 créditos a que se ha hecho referencia siempre que las materias fundamentales indicadas comprendan el mínimo establecido por cada una de ellas.

VI

Para la distribución de las materias o actividades por grados y su respectiva programación, tanto en lo referente a la Enseñanza Primaria co-

mo a la Secundaria, cada país designará dos o tres técnicos en Primaria y dos técnicos en Secundaria, quienes se reunirán con ese exclusivo objeto en el lugar que se elija oportunamente.

De la misma manera y a fin de mantener la escuela al unisono con el progreso científico, comisiones integradas en igual forma, se reunirán periódicamente para revisar y mejorar dichos programas y planes de estudio.

VII

La educación en las Escuelas Normales o de Pedagogía debe comprender, además de las materias fundamentales que se exigen en los establecimientos de educación secundaria, con excepción del Francés, un minimum de 30 créditos en estudios especializados de las Ciencias Pedagógicas.

En cuanto a la educación universitaria o profesional, se adoptan las siguientes normas:

1º Se acogen con recomendación de que sean puestos en vigencia por los países que no tengan dificultades fundamentales en hacerlo, los planes de estudio formulados por la Conferencia Preliminar de Managua que figuran como anexos A, B, C, D, y E, de esta convención.

2º En cuanto a los países que no pudieren adoptar dichos planes, se conviene en que las respectivas Secretarías de Educación comuniquen a los organismos similares de los otros países las dificultades que se presenten y las modificaciones que consideren necesario introducir a los planes recomendados para su adopción.

3º De la misma manera, y en atención a la marcha progresiva de las ciencias, se conviene en adoptar el procedimiento de consulta entre las Secretarías de Educación de los países representados, para modificar los planes de estudio referidos.

4º Una vez realizada la unificación de los planes de estudio profesionales, se convocará a un Congreso de Técnicos en Enseñanza Universitaria para que formule los programas de la enseñanza profesional.

5º Igualmente se conviene en celebrar Congresos de Técnicos en Enseñanza Universitaria que estudien y revisen periódicamente los planes y programas de las diferentes ramas de la educación universitaria.

VIII

Para facilitar la permanencia y el perfeccionamiento de la obra de unificación a que este Convenio se refiere, se establecerá en San José de Costa Rica una Oficina Centroamericana de Educación, que tendrá por misión recoger, conservar y distribuir toda clase de informaciones sobre planes de estudio, programas y textos de educación de los países representados, para darlos a conocer a las Secretarías de Educación de los mismos.

IX

El canje de las ratificaciones de la presente Convención se hará por medio de comunicaciones que dirigirán los Gobiernos representados al Gobierno de Costa Rica, para que éste lo haga saber a los demás participantes. Asimismo, el Gobierno de Costa Rica comunicará a cada uno de ellos su ratificación, tan pronto lo otorgue.

X

La presente Convención entrará en vigencia para los Estados que la ratifiquen, tan pronto como lo hagan por lo menos dos de los países que la suscriben; y los obligará mientras no la denuncien formalmente.

XI

Un ejemplar original de la presente Convención firmado por todos los Delegados Plenipotenciarios, quedará depositado en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica; y dos ejemplares de la misma, firmados de igual manera por todos los Plenipotenciarios, serán remitidos a cada uno de los Gobiernos participantes.

En fé de lo cual firmamos en la ciudad de San José de Costa Rica el día cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

(fdo.) Angel G. Hernández.—(fdo.) G. Ramírez B.—(fdo.) Alfonso Hernández Polanco.—(fdo.) Luis D. Tinoco C.—(fdo.) Víctor F. Goytia.—(fdo.) Orantes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Panamá, 17 de Abril de 1943.

APROBADO:

Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional Legislativa.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

ANEXOS

MINIMUM DE CONOCIMIENTOS QUE HA DE EXIGIRSE A UN ALUMNO PARA PASAR DE UN GRADÓ A OTRO

De Primero a Segundo Grado:

- Lectura de las palabras y de las frases vistas durante el año, excluyendo combinaciones.
- Escritura al dictado de palabras y de frases vistas durante el curso.
- En Ortografía se exigirá un 20 por ciento de corrección en el dictado del párrafo (B).
- Escritura de cantidades hasta veinte.
- Operaciones en el círculo del 1 a 20.
- Conocimiento, por la observación, de los animales y de las plantas más útiles de la localidad.
- Orientación exacta en cualquier lugar (los cuatro rumbos cardinales).

De Segundo a Tercer Grado:

- Lectura de cualquier clase de palabras corrientes.
- Explicación oral de una lectura fácil tomada del libro de lectura usado en el curso.
- Escritura, al dictado, de un trozo fácil.
- En ese dictado se exigirá un 25 por ciento de corrección ortográfica.
- Composiciones orales de temas sencillos.
- Sumar cantidades de dos cifras.
- Restas, en las que no haya que compensar, con cantidades de dos cifras.

h) Conocimiento de las tablas de multiplicar del 1 al 5.

- Reconocer el cuadro y el rectángulo.
- Conocimiento, por la observación, de las plantas y de los animales más útiles de la región.
- Autoridades principales de la localidad.
- Conocer las fundamentales actividades humanas en la región: industrias principales en relatos sencillos.

De Tercero a Cuarto Grado:

- Lectura de trozos de mediana dificultad.
- Resúmenes orales de lectura silenciosa hecha en trozos que estén al alcance de las inteligencias infantiles de este grado.
- Escritura al dictado de trozos adecuados. En estos dictados se exigirá un 30 por ciento de corrección ortográfica.
- Suma y resta de enteros con tres cifras.
- Tablas de multiplicar del 1 al 9.
- Divisiones por una cifra.
- Reconocimiento, por la observación, de las plantas y animales más útiles en la República.
- Nuestra bandera. El himno de la Escuela.
- Funciones del Municipio y de las Juntas de Educación en análisis elementales.
- Idea sencilla del Descubrimiento y de la Independencia.

De Cuarto a Quinto Grado:

- Lectura a trozos de dificultad mediana.
- Resúmenes orales de lectura silenciosa.
- En Ortografía se exigirá un 40 por ciento de corrección en dictados apropiados.
- Reconocimiento de sustantivos y de adjetivos.
- División con divisores de dos cifras.
- Suma y resta de decimales.
- Superficie de triángulos y de cuadriláteros.
- Partes de la planta y funciones que desempeñan en relatos sencillos.
- Semejanzas entre las cinco naciones de Centro América.
- La actuación de Colón y de tres personajes principales en la historia de la República en estudios sencillos.
- Nuestro Himno Nacional y nuestro Escudo.

De Quinto a Sexto Grado:

- Lectura silenciosa controlada con resúmenes orales o escritos.
- Redacción de correspondencia familiar sencilla.
- En Ortografía se exigirá un 50 por ciento de corrección en dictados apropiados.
- Las cuatro operaciones con enteros.
- El sistema métrico desde Kilo hasta mil en problemas sencillos, usando siempre como unidad el metro, el gramo o el litro.
- Suma y resta de quebrados de igual denominador.
- Superficie del círculo y longitud de la circunferencia.
- La digestión y la circulación humana en estudios elementales.
- Importancia económica de los ríos americanos.
- Tres personajes importantes en la historia de la República en relatos sencillos.

k) Bolívar, Washington y San Martín en estudios elementales.

El mínimo de conocimientos que ha de exigirse a todo alumno que, después de cursar los seis grados, desee obtener su Diploma de Conclusión de Estudios Primarios, es el siguiente:

a) Saber leer corrientemente y darse cuenta de lo que lee; saber expresar con relativa corrección lo que conoce de cualquier asunto y saber redactar cartas y documentos sencillos (60 por ciento de corrección ortográfica).

b) Dominar las cuatro operaciones con enteros y decimales hasta donde sea necesario, para resolver los problemas que ofrecen las transacciones diarias dentro del sistema métrico y monetario.

c) Conocer las fórmulas para determinar la superficie del triángulo, de los cuadriláteros, del círculo y de los polígonos regulares, así como el volumen de cubos, prismas y cilindros.

d) Saber aplicar los conocimientos adquiridos a problemas sencillos de interés, descuento y compañía.

e) Poseer nociones elementales de su país, territorio, actividades agrícolas e industriales, comunicaciones; colocación de las seis Repúblicas Centroamericanas en el Continente Americano y de éste en el mundo; relaciones que nuestra Nación tiene con los demás países.

f) Conocer la situación fundamental de los grandes hombres de la República y de los hechos más culminantes de nuestra historia, así como el significado de los símbolos nacionales y de las fiestas patrias.

g) Tener nociones elementales del cuerpo humano, conocer los animales y las plantas más comunes en las Repúblicas del Istmo Centroamericano, así como las industrias que de ellos se derivan.

h) Conocer las principales autoridades del país y los deberes y derechos del ciudadano.

i) Conocer y practicar las reglas de higiene y de urbanidad más indispensables, poseer hábitos morales y saber conducirse con corrección.

SUGESTIONES ACERCA DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

1º La educación secundaria comprende la obtención de 150 créditos. Se entiende por crédito el trabajo realizado durante una hora de clases semanales o dos de laboratorio en un año escolar *nueve meses de duración*. La hora de clase no tendrá menos de 45 minutos.

2º De los créditos necesarios para la terminación de la enseñanza secundaria, 110 serán en las siguientes asignaturas distribuidas así:

Castellano: (Gramática, Composición, Literatura Preceptiva, Historia de la Literatura) ... 20 créditos.

Matemáticas: (Aritmética General, Álgebra, Geometría, Trigonometría) ... 24 créditos.

Inglés: (Conversación, Lectura, Traducción, Composición Gramática Inglesa) ... 20 créditos.

Ciencias: (Ciencia General, Física, Química, Biología, Anatomía, Botánica, Zoología) ... 26 créditos.

Geografía: (Del país, Centroamericana, Americana, Universal) ... 10 créditos.

Historia: (Del país, Centroamericana, Americana, Universal) ... 10 créditos.

3º Los créditos restantes serán hechos en asignaturas del plan de estudio de cada país y podrán comprender las siguientes:

Historia de los Sistemas Filosóficos, Francés, Astronomía, Agricultura, Artes manuales e industriales, Economía Doméstica, Cultura Física, Arte: Música, Dibujo, etc.

4º Al obtener los créditos correspondientes, el estudiante recibirá el grado de Bachiller, sin necesidad de ningún examen especial.

5º Toda la educación tendrá un carácter esencialmente democrático y será completada con actividades extracurriculares, cuya naturaleza será determinada por el medio social.

6º La promoción en la Escuela Secundaria será por asignaturas. En las asignaturas continuas, como idiomas, ciencias, matemáticas, etc., es preciso aprobar el curso anterior para tomar el siguiente.

ANTEPROYECTO PARA LOS ESTUDIOS DE MEDICINA Y CIRUGIA

Preparatoria:

1. Biología, 3 veces por semana.
2. Física Médica, 3 veces por semana.
3. Química Médica, 3 veces por semana.
4. Botánica Médica, 3 veces por semana.
5. Anatomía y disección de animales, 3 veces por semana.

Primer Año:

6. Anatomía Descriptiva I. C. DIARIA: Osteología, Artrología, Miología, Angiología, Esplacnología.
7. Disección Descriptiva I. C., 3 veces por semana.
8. Parasitología (Teoría y Práctica), 3 veces por semana.
9. Histología y Embriología, 3 veces por semana.

Segundo Año:

10. Anatomía Descriptiva II. C. DIARIA: Neurología, Organos de los sentidos.
11. Disección II C., 3 veces por semana.
12. Fisiología, 3 veces por semana.
13. Bacteriología (teoría y práctica), 3 veces por semana.
14. Ética Profesional e historia de la Medicina, 3 veces por semana.

Tercer Año:

15. Patología General, 3 veces por semana.
16. Patología Quirúrgica I. C., 3 veces por semana.
17. Patología Médica I. C., 3 veces por semana.
18. Clínica Propedéutica Quirúrgica, 3 veces por semana.
19. Clínica Propedéutica Médica, 3 veces por semana.
20. Materia Médica y Farmacología, 3 veces por semana.

ASISTENCIA AL HOSPITAL

Cuarto Año:

21. Patología Quirúrgica II. C., 3 veces por semana.
22. Patología Médica II. C., 3 veces por semana.

23. Técnica Operatoria I. C., 3 veces por semana.
24. Anatomía Patológica, 3 veces por semana.
25. Higiene y Medicina Preventiva, 3 veces por semana.
26. Obstetricia, 3 veces por semana.
27. Ginecología, 3 veces por semana.

PRACTICA DE HOSPITAL

Quinto Año:

28. Terapéutica I. C., 3 veces por semana.
29. Toxicología y Medicina Legal, 3 veces por semana.
30. Clínica Quirúrgica I. C., 3 veces por semana.
31. Clínica Médica I. C., 3 sin examen.
32. Técnica Operatoria II. C. y Cirugía Experimental, 3 veces por semana.
33. Clínica Obstétrica, 3 veces por semana.
34. Clínica Ginecológica, 3 veces por semana.
35. Patología Tropical, 3 veces por semana.

Sezto Año:

36. Terapéutica II. C., 3 veces por semana.
37. Pediatría y Puericultura, 3 veces por semana.
38. Clínica Pediátrica, 3 veces por semana.
39. Clínica Médica, 3 veces por semana.
40. Clínica Quirúrgica II. C. y Cirugía de Urgencia, 3 veces por semana.
41. Dermatología, $\frac{1}{2}$ año.
42. Enfermedades Venéreas, $\frac{1}{2}$ año.
43. Oftalmología, $\frac{1}{2}$ año.
44. Otorrinolaringología, $\frac{1}{2}$ año.
45. Psiquiatría, $\frac{1}{2}$ año.
46. Radiología, $\frac{1}{2}$ año.

PRACTICA DE HOSPITAL

Séptimo Año:

- Práctica de Hospital (Internado)
- 2 meses cirugía, 3 observaciones.
 - 2 meses medicina, 3 observaciones.
 - 2 meses maternidad, 2 observaciones.
 - 1 mes niños 2 observaciones.
 - 1 mes sala de operaciones. No menos de 15 anestias.
 - 1 mes rayos X y electroterapia (2 Observaciones).
 - 1 mes portería.
 - 1 mes Tuberculosis.
 - 1 mes Laboratorio.

Después de los exámenes de fin de curso, los que hayan aprobado el séptimo año, estarán obligados a hacer un año de práctica de hospital bajo la dirección de los jefes del servicio del centro correspondiente y de los miembros de la Facultad de Medicina y Cirugía, quedando el Decano como encargado especial de su vigilancia.

Los internos durante su año de práctica deberán rotar en los diferentes servicios del hospital respectivo para que puedan salir capacitados en los diferentes ramos de la carrera. La reglamentación de esas prácticas será hecha por la Facultad de Medicina y Cirugía.

Las observaciones deberán ser consideradas como tesis de doctoramiento y, en consecuencia, deben ser escritas con amplitud y ser sometidas al

visto bueno y a la aprobación de la Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Si el número de los internos disponibles sobrepasa al número de plazas del hospital de la localidad, podrán ser enviados a otros hospitales de la República, previa autorización de la Junta que los maneja.

El examen privado deberá hacerse en la quincena anterior a los exámenes de fin de curso y versará sobre todo lo aprendido durante los siete años de estudio y el año de práctica de hospital. Será efectuado por los miembros de la Junta Directiva de la Facultad, quien nombrará los examinadores suplentes dentro de los catedráticos de la Facultad de Medicina en caso de que falte alguno de los propietarios por enfermedad o fuerza mayor.

Queda suprimida la tesis de doctoramiento y el examen público del mismo. Los Diplomas serán otorgados a los que hayan sido aprobados en el examen privado y se distribuirán en un acto solemne cuando se verifique la clausura de las clases del año lectivo correspondiente. Los diplomas serán entregados por el señor Rector de la Universidad o en su defecto por el señor Decano de la Facultad de Medicina.

ANTEPROYECTO PARA LOS ESTUDIOS DE DERECHO

Primer Año:

1. Prolegómenos del Derecho, 3 veces por semana.
2. Derecho Romano, 6 veces por semana.
3. Sociología, 3 veces por semana.
4. Historia del Derecho, 3 veces por semana.
5. Derecho Civil (1er. curso), 3 veces por semana.
6. Derecho Penal, 6 veces por semana.
7. Economía Política y Derecho Social, 6 veces por semana.
8. Derecho Constitucional y Constituciones de Centro América, 3 veces por semana.
9. Derecho Civil (2º curso), 3 veces por semana.

Segundo Año:

6. Derecho Penal, 6 veces por semana.
7. Economía Política y Derecho Social, 6 veces por semana.
8. Derecho Constitucional y Constituciones de Centro América, 3 veces por semana.
9. Derecho Civil (2º Curso), 3 veces por semana.

Tercer Año:

10. Derecho Administrativo, 6 veces por semana.
11. Derecho Civil (3er. curso), 3 veces por semana.
12. Finanzas, Derecho Fiscal y Estadística, 6 veces por semana.
13. Procedimientos Penales, 3 veces por semana.

Cuarto Año:

14. Derecho Comercial y de Minería, 4 veces por semana.
15. Procedimientos Civiles (1er. curso), 3 veces por semana.

16. Derecho Civil (4º curso), 3 veces por semana.

17. Derecho Internacional Público y Derecho Diplomático, 4 veces por semana.

18. Medicina Legal y Nociones de Antropología Criminal y Psiquiatría Forense, 4 veces por semana.

Quinto Año:

19. Filosofía del Derecho, 3 veces por semana.

20. Práctica del Notariado, 6 veces por semana.

21. Derecho Internacional Privado, 3 veces por semana.

22. Legislación Militar, 3 veces por semana.

23. Procedimientos Civiles, 3 veces por semana.

NOTA: Cada República puede establecer cursos preparatorios y agregar las asignaturas que estime conveniente, entendiéndose que sólo es obligatorio en el caso de equivalencias el estudio de las materias del plan mínimo.

SUGESTIONES ACERCA DE LA ESCUELA DE INGENIERIA

1º. Que el número de años del Plan de Estudios de la Escuela de Ingeniería Civil sea de cinco: los dos primeros dedicados a los estudios de preparación técnica y los tres restantes a la especialización necesaria.

2º. Las materias fundamentales recomendadas son las siguientes:

Primer curso

..... Algebra Superior.
 Geometría Analítica.
 Geometría Descriptiva.
 Física Superior I.
 Química Superior I.
 Dibujo Natural y Lineal.

Segundo Curso

..... Cálculo Infinitesimal.
 Mecánica Racional.
 Topografía.
 Física Superior II.
 Química Superior II.

Tercer curso

..... Materiales de Construcción
 Resistencia de Materiales I.
 Máquinas I.

Cuarto curso

..... Resistencia de Materiales II.
 Máquinas II.
 Construcciones Generales I.
 Hidráulica I.
 Vías de Comunicación I.

Quinto curso

..... Construcciones Generales I.
 Hidráulica II.

..... Vías de Comunicación II.
 Arquitectura.

3º. Las materias no fundamentales han de quedar establecidas en cada República por el organismo encargado de redactar los respectivos Planes de Estudio.

4º. A toda asignatura fundamental ha de dedicársele cinco horas de lección por semana.

ANTEPROYECTO PARA LOS ESTUDIOS DE QUIMICA Y FARMACIA

Farmacéutico Químico:

Primer Año:

Principios Fundamentales de Química, Química Mineral (1er año), Física Aplicada, Anatomía y Fisiología, Botánica Farmacéutica, Contabilidad Aplicada.

Segundo Año:

Química Mineral (2º año), Química Orgánica, (1er año), Química Analítica Cualitativa, Botánica Microscópica e Histología Vegetal, Legislación, Odontología e Historia de la Farmacia, Zoología Farmacéutica.

Tercer Año:

Farmacia Química 1er C., Farmacia Química Galénica (1er año), Materia Médica 1er. C., Química Orgánica 2º C., Química Analítica Cuantitativa, Parasitología, Farmacia Operativa 1er. C.

Cuarto Año:

Farmacia Química (2º año), Farmacia Galénica (2º año), Materia Médica (2º año), Minerología y Geología, Química Biológica Aplicada, Higiene, y Primeros Auxilios, Farmacia Operativa (2º año).

Quinto Año:

Criminalística, Hidrología, Tecnología Farmacéutica, Análisis Bromatológico, Microbiología, Análisis Aplicados, Farmacia Operativa (3er. año).

SUGESTIONES ACERCA DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGIA

Primer Año:

..... Anatomía General teoría y disección.
 Osteología.
 Anatomía Dental-teoría y laboratorio.
 Química Orgánica.
 Prótesis Dental-primer curso-teoría y técnica.
 Bacteriología.
 Metalurgia.

Segundo Año:

..... Anatomía de Cabeza y Cuello-teoría y disección.
 Fisiología.
 Bioquímica.
 Histología General.
 Operativa Dental-teoría y laboratorio (1er. curso).
 Prótesis Dental-teoría y

laboratorio (2º curso).
Higiene Oral.

Tercer Año:

Histología Dental-teoría y laboratorio.
Patología General.
Patología y Terapéutica Dental.
Periodoncia.
Coronas y Puentes, teoría y laboratorio.
Operativa Dental-teoría y laboratorio (2º curso).
Operativa Dental-Clinica (1er. curso).
Prótesis Dental. Clínica (1er. curso).
Radiología.

Cuarto Año:

Exodoncia-teoría y clínica.
Cirugía Oral-teoría.
Materia Médica.
Anestesia Local.
Ortodoncia, teoría y laboratorio.
Operativa Dental-clínica (2º curso).
Prótesis Dental-clínica (2º curso).
Coronas y Puentes-clínica (1er. curso).
Cerámica Dental-teoría y laboratorio.

Quinto Año:

Cirugía Oral-clínica.
Medicina Dental.
Anestesia General.
Clínica de Ortodoncia.
Clínica de Cerámica Dental.
Operativa Dental-clínica (3er. curso).
Prótesis Dental-clínica (3er. curso).
Coronas y Puentes-clínica (2º curso).
Principios de Economía Dental y de Jurisprudencia Dental.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Secretario,

G. S. S. S. S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FARRERA

Poder Ejecutivo Nacional**DICTANSE MEDIDAS SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

DECRETO-LEY NUMERO 44
(DE 28 DE MAYO DE 1943)

por el cual se dictan medidas relativas a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de bebidas alcohólicas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley Nº 130, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de las Comisiones Especiales de que trata el inciso 20 del Artículo 88 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, y mientras dure la actual emergencia, no se otorgarán nuevas licencias para el funcionamiento de cantinas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Administración General de Rentas Internas podrá conceder, mediante aprobación de la Comisión, que se menciona en el Artículo 2º, nuevas licencias, siempre que concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que la nueva licencia se solicite por razón de venta o por cualquier otra traslación de dominio o posesión.

b) Que la cantina haya sido clausurada temporalmente a petición de su dueño, por razón de reparaciones o mejoras del edificio o local donde está ubicada.

c) Que la licencia sea solicitada para un hotel nuevo de primera clase que se establezca en las ciudades de Panamá o Colón a un costo no menor de B. 150.000.00, o en otra ciudad de la República a un costo no menor de B. 30.000.00.

No se permitirá mudanzas de cantina de un local a otro.

Parágrafo. También se podrá conceder licencias para nuevas cantinas cuando concurren las dos siguientes condiciones:

1º Que se haya acondicionado o se esté acondicionando el local para la cantina y se haya causado una inversión considerable debidamente comprobada, a juicio de la Comisión ya referida; y

2º Que se solicite de la Administración General de Rentas Internas, el permiso correspondiente dentro de los primeros quince (15) días a partir de la vigencia de este Decreto.

Artículo 2º Créase una Comisión integrada por el Administrador General de Rentas Internas, quien la presidirá, y por los Secretarios de los Ministerios de Gobierno y Justicia, Educación, Salud y Obras Públicas y Agricultura y Comercio que sean designados por los respectivos Ministros.

Son funciones de esta Comisión, además de las ya especificadas, ordenar la cancelación de las licencias otorgadas por la Administración de Rentas Internas para el funcionamiento de cantinas en los siguientes casos: